

---

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL DOMINGO 14 DE OCTUBRE DE 1810.

---

### SAN CALIXTO PAPA.

El jubileo está en la iglesia de San Lorenzo

*Afecciones astronómicas.* — Sale el sol à las 6 h. 24' y se pone à las 5 h. 36. Debe señalar el reloj al punto del medio día 11 h. 46' 11". Lugar del sol en la eclíptica 6 S. 20.º 29' 37". Idem en la equinocial en tiempo 13 h. 15' 42". Es el 16 de la luna. Sale à las 7 h. 18' noch. y se pone à las 7 h. 45' mañ.

*Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero.*

Prim. alta à las 2 h. 50' mad. | Seg. alta à las 3 h. 9' noch.

Prim. baxa à las 9 h. 00' mañ. | Seg. baxa à las 9 h. 18' tard.

---

### BANDO.

Don José Maria Calderon de la Barca, gobernador militar y político de esta plaza, presidente de la Junta superior de gobierno &c. &c. &c.

Notando el grande abuso que se hace del orden y reglas de policía establecidas por el gobierno y nobilísimo ayuntamiento de esta ciudad para mantener el aseo de sus calles y plazas, cuyos reglamentos se hallan nulos de hecho por el mas negligente y culpable olvido de las obligaciones que impone la sociedad à todo ciudadano; y tocándole al gobierno sostener medidas tan útiles à la comodidad, como indispensables para la conservacion de la salud pública, mando:

1.º Que se observe puntualmente el reglamento de policía publicado el año de mil setecientos ochenta y uno, y renovado

en el pasado de mil ochocientos nueve por auto de veinte y tres de setiembre, de que se pasaron exemplares á las comisarias de barrio de esta ciudad.

2.º Que no se arroje á la calle de dia ni de noche, basuras, cadáveres de animales, aguas inmundas, ni otras bascosidades; pues que los carros de la limpieza serán puntuales á recogerlas, segun la costumbre práctica y no interrumpida. Todo vecino de qualquier clase y gerarquía que sea (porque no hai fuero privilegiado en esta materia) y todo casero queda obligado y responsable á pagar la multa, de irremisible exacción, de quatro ducados por primera vez, diez por la segunda, y por la tercera se reserva el gobierno imponer la mortificacion ó arresto, segun la calidad de las personas, repartiéndose las dos terceras partes de aquellas á penas de Cámara, y la otra entre los zeladores, cabos de barrio y ministros de justicia aprehensores, por la basura y demas inmundicias que se encuentre, así arrojado al frente, ó circunferencia de su casa; y si maliciosamente se colocase aquella en medio de la calle, pagarán por mitad la multa los vecinos principales ó caseros de las dos casas del frente. Tambien se hace cargo á los cabos de barrio por la falta de zelo que se advierta en perseguir á los transgresores, que no pueden ocultarse á su vigilancia si cumpliesen con esta obligacion tan encomendada á su destino, siéndoles bien notorios los sitios donde de ordinario se observan estos excesos.

3.º Ninguna clase de individuos podrá, ni se le permitirá colocar puestos de efectos ó frutos, sea para venderlos ó para qualquier otro efecto, en las calles y plazas, sin tener licencia escrita del caballero procurador mayor de la ciudad, quien las dará para aquellos sitios donde no perjudiquen el tránsito y comodidad pública; pero con la precisa condicion de conservar la limpieza del sitio que ocuparen y su inmediacion, baxo la pena de quatro ducados de multa en los términos del artículo 2.º por primera y segunda vez, y por la tercera, ademas del arresto de diez dias, quedará privado de vender.

4.º Los Sres. regidores, diputados de policia, los del comun y síndicos, con su acostumbrado zelo ayudarán al gobierno,

haciendo que en las oficinas y sitios públicos, donde ejercen sus respectivas funciones, no se permita el menor desaseo ni la confusión que lo causa; no ménos que los caballeros comisarios de barrio en los suyos respectivos se les encarga de hacer llevar á efecto lo aquí mandado con el rigor mas extraordinario, y con aquella exáctitud é imparcialidad que les es tan propia, cuidando especialmente que sus cabos no disimulen la menor falta, y eviten con debida vigilancia que el honrado vecindario no sufra molestias ni vexaciones, debiendo quedar apércibidos dichos subalternos que por sus faltas de zelo y exáctitud, además de la pena en que incurrirán por su negligencia como causantes de los daños y perjuicios que se originen, serán privados de sus destinos con la nota de no poder volver á ellos, lo que se executará sin tenerles consideracion; pues que para sostener estas medidas tienen el auxilio que prestarán las patrullas de voluntarios distinguidos, que para la conservacion del buen órden se hallan establecidas en cada barrio. Y para que llegue á noticia de todos se fixa el presente en los sitios públicos acostumbrados, refrendado por el escribano mayor de cabildo en Cádiz á 11 de octubre de 1810. — El Conde de Villanueva de la Barca. — José Gonzalez.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

En el monitor de 2 de setiembre se lee el párrafo siguiente.

„Quantas noticias se reciben anuncian las resultas de la viva guerra que al comercio ingles se hace. En todas partes se confiscan los productos coloniales, hállense en buques turcos ó en americanos, y aunque vengan con pretendidos certificados de los cónsules franceses en América, Patras ó Gottemburgo. La vigilancia es universal; y se sabe que semejantes papeles son fingidos. Los seqüestros se suceden con increíble rapidez en Rusia, Prusia, Mecklemburgo, Italia y Nápoles; y ahora se surte el continente á expensas de la Gran-Bretaña, potencia que se halla cada dia en circunstancias mas apuradas. Es tal la actividad que los gobiernos del continente *desplegan para echarse sobre quanto tiene forma de productos coloniales*, que no admite ya duda que el comercio ingles comienza á sentir lo peligroso de su situacion. =

Estamos autorizados á repetir clara y distintamente lo que tantas veces hemos dicho en nuestros números anteriores, y es: que ningun cónsul frances da, ni está autorizado á dar, certificaciones de procedencia de los productos coloniales; y así, todo documento de esta clase es forjado. Ultimamente llegó á Petersburgo un buque que suponía venir de Nueva-York: traía el competente certificado (falso) y al momento se confiscó. = Así los agentes franceses como los de las potencias aliadas sequestran en todas partes los productos coloniales. Todos se dan por buena presa, como que del comercio ingles emanan todos." ¡ Que patrañas!

Un caballero frances fletó últimamente un bote en el Havre, pretextando iba á Caen á una cacería. Embarcó su familia y efectos de valor, y obligó al barquero á hacer rumbo ácia la esquadra inglesa. Fue recibido por la fragata Niobe y llevado á Plymouth.

### NOTICIAS DE CADIZ.

*Dia 13.* — El castillo del Puntal, la batería de la Aguada, las lanchas de este apostadero y una corbeta bombardera han hecho un fuego vivísimo á la cabezuela y demas puntos del Trocadero, desde los quales han contestado los enemigos.

**ESTA DE VENTA.** En los almacenes del comisario general británico en Cádiz y en el caño de Herrera, una porcion de barriles y tercerolas, que han servido para carne salada, y de barricas con arcos de fierro, que han servido para cerveza. Se podrán ver en dichos almacenes qualquier dia, desde hoi hasta 24 del corriente, y se recibirán proposiciones para su compra hasta el mismo dia en la oficina de la comisaría general calle del Puerto número 64 en Cádiz, y en la Isla calle real número 103.

**AVISO.** Se desea saber en la Real Isla de Leon de un maestro que quiera encargarse de dar lecciones particulares de frances, y enseñar á hablarlo y escribirlo. En la librería de la calle mayor de dicha Isla darán razon de los sugetos que desean estudiarlo.

**ERRATA.** En el diario anterior pag. 1 línea 5, donde dice *iglesia del Rosario*, debe decir *iglesia de San Lorenzo*.

Por D. Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno  
por S. M.